

APÉNDICE B. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

I. INTRODUCCIÓN

El primer paso para implementar el Programa es seleccionar a las comunidades del estado con cargas elevadas de exposición acumulada relativas a los contaminantes del aire criterio y los contaminantes del aire tóxicos para centrar las tareas adicionales en la mejora de la calidad del aire en estas comunidades. La legislación exige que el consejo directivo de la CARB seleccione anualmente comunidades para el monitoreo del aire de la comunidad, para los programas de reducción de emisiones en la comunidad o para ambos. El consejo directivo de la CARB seleccionará al primer grupo de comunidades antes del 1 de octubre de 2018.⁸ Este apéndice describe el proceso anual y los criterios de identificación, evaluación y recomendación de las comunidades para que el consejo directivo de la CARB las tenga en cuenta y las seleccione.

Todos los años, el proceso incluirá los tres pasos siguientes:

- *Paso 1: Identificación:* el personal de la CARB desarrollará una lista amplia de las comunidades a ser incluidas en el Programa, y obtendrá recomendaciones de los distritos de aire, postulaciones de los miembros de la comunidad y la comprensión de la CARB con relación a los datos sobre la contaminación del aire. La CARB publicará esta lista todos los años en primavera.
- *Paso 2: Evaluación:* el personal de la CARB trabajará con los distritos de aire para evaluar la carga de exposición a la contaminación del aire acumulada en cada comunidad de la lista según los factores indicados en este apéndice. La CARB publicará esta evaluación para todo el estado todos los años a comienzos del verano.
- *Paso 3: Selección:* el personal de la CARB desarrollará recomendaciones sobre la selección de las comunidades a ser incluidas en el Programa todos los años. El consejo directivo de la CARB tendrá en cuenta las recomendaciones del personal anualmente. Todos los años, el consejo directivo de la CARB seleccionará

⁸ Secciones 42705.5(c) y 44391.2(c)(1) del Código de Salud y Seguridad de California.

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

anualmente a comunidades para las medidas centradas para el monitoreo del aire de la comunidad, para los programas de reducción de emisiones en la comunidad o para ambos. La selección de las comunidades prioritarias también incluirá una descripción de las medidas a corto plazo que se tomarán en las comunidades no seleccionadas para enfatizar las tareas que se realizarán para reducir las emisiones y la exposición en todas las comunidades, no solo las seleccionadas ese año.

El personal de la CARB está estableciendo bases científicas sólidas para identificar y priorizar a las comunidades con cargas elevadas de exposición acumulada. La legislación establece que, al seleccionar las comunidades, la evaluación subyacente deberá:⁹

- “Priorizar a las comunidades en desventaja y los lugares de los receptores sensibles”.
- Utilizar “una o más de las siguientes opciones: mejor información de modelos disponible, información sobre el monitoreo de la calidad del aire existente, datos existentes sobre la salud [...] y los resultados de monitoreo obtenidos de acuerdo con la Sección 42705.5 (del Código de Salud y Seguridad de California)”.

Las siguientes secciones de este apéndice describen los criterios y los procesos específicos para identificar, evaluar y seleccionar las comunidades con cargas elevadas de exposición acumulada.

II. IDENTIFICACIÓN

Para desarrollar la lista amplia de comunidades a ser incluidas en el Programa, el personal de la CARB solicitará recomendaciones a las organizaciones de la comunidad, a los miembros de la comunidad y a los distritos de aire. El personal de la CARB ha desarrollado criterios específicos y un proceso para recopilar postulaciones de las comunidades y recomendaciones de los distritos de aire mediante una invitación anual. En febrero de 2018, el personal de la CARB publicó un Proceso preliminar para orientar las autopostulaciones de las comunidades en su primer año y el proceso de recomendaciones del distrito de aire. Los comentarios y los análisis públicos relativos al proceso preliminar sientan las bases para el proceso que se usará en los próximos años, y se lo describe en este apéndice.

⁹ Sección 44391.2 del Código de Salud y Seguridad de California.

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

Los miembros y las organizaciones de la comunidad tienen conocimientos de primera mano sobre los efectos y los problemas de la calidad del aire local. Asimismo, dado que los distritos de aire tienen la tarea de desarrollar e implementar monitoreos del aire de la comunidad y programas de reducción de emisiones en la comunidad, es fundamental que trabajen con las comunidades locales durante el proceso de selección. El personal de la CARB también revisará la información disponible en todo el estado para identificar las brechas y complementar las listas recibidas por parte de los miembros de la comunidad y los distritos de aire para garantizar una lista estatal exhaustiva. El resultado será una lista maestra inclusiva y pública de las comunidades para respaldar el proceso de selección todos los años. El personal de la CARB publicará una lista de las autopostulaciones de las comunidades y las presentaciones iniciales y definitivas de las comunidades por parte de los distritos de aire en el sitio web del Programa: <https://ww2.arb.ca.gov/our-work/programs/Community-Air-Protection-Program-AB617>.

Todos los años, la CARB usará esta lista maestra y las postulaciones, los datos y los métodos nuevos para evaluar y recomendar comunidades para que el consejo directivo de la CARB las tenga en cuenta para los planes de monitoreo del aire de la comunidad y/o los programas de reducción de emisiones en la comunidad. El personal realizará una evaluación y brindará recomendaciones en un informe anual que estará disponible para que el público las revise y comente y, así, respaldar la consideración por parte del consejo directivo de la CARB.

AUTOPOSTULACIONES DE LAS COMUNIDADES

Para que la comunidad pueda autopostularse, en respuesta a las invitaciones anuales del personal de la CARB, las organizaciones y los miembros de la comunidad deben proporcionar una redacción breve que incluya lo siguiente:

- Lugar de la comunidad (p. ej., límites, distrito censal, marcadores que identifiquen la ciudad).
- Si la comunidad se autopostula para el despliegue del monitoreo del aire de la comunidad, para el desarrollo de un programa de reducción de emisiones en la comunidad o ambos.
- Una breve descripción de la comunidad, tal como las características identificadoras, los factores socioeconómicos y los indicadores de la salud pública.
- Una breve descripción del problema de la contaminación del aire. De haberla, se debe incluir información sobre las fuentes de contaminación del aire y datos sobre los efectos de la contaminación del aire en la comunidad.

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

Las autopostulaciones de las comunidades pueden presentarse tanto a la CARB como al distrito de aire correspondiente. El personal de la CARB enviará la autopostulación recibida de la comunidad al distrito de aire correspondiente para que sea incluida en su evaluación técnica de las comunidades. Según se indicó anteriormente, si el distrito de aire no completa una evaluación técnica para la comunidad autopostulada, el personal de la CARB garantizará que se complete la evaluación técnica durante el proceso estatal. El personal de la CARB también podrá comunicarse con el miembro o grupo de la comunidad para solicitar información adicional para garantizar un proceso de evaluación exhaustivo.

RECOMENDACIONES DE LOS DISTRITOS DE AIRE

Como parte de los requisitos de la invitación anual, el personal de la CARB ha establecido un proceso de dos pasos para las presentaciones de los distritos de aire. El primer paso se describe en esta sección y el paso dos se describe en la sección “Evaluación” de este apéndice. En el primer paso, los distritos de aire presentarán a la CARB una lista inicial de todas las comunidades que se tienen en cuenta en sus distritos, según los resultados de la evaluación técnica inicial. Todos los años, la CARB indicará la fecha límite para realizar las presentaciones. Por el ejemplo, el primer año del Programa, la fecha límite fue el 30 de abril de 2018.

En el primer paso, los distritos de aire proporcionarán, al menos, la siguiente información en sus presentaciones anuales para todas las comunidades iniciales.

- Una lista y una breve descripción de todas las comunidades con cargas elevadas de exposición acumulada recomendadas por los distritos de aire.
- Información específica adicional de la comunidad postulada para la recomendación, incluidas descripciones de las características identificadoras de la comunidad y los límites geográficos preliminares.
- Los resultados de la evaluación mediante CalEnviroScreen 3.0 o la versión más actual de CalEnviroScreen.
- La descripción de las herramientas o fuentes de datos adicionales (de usarse) para identificar las comunidades y los resultados.
- La descripción del proceso para refinar la lista de comunidades.

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

- La descripción de las relaciones de los distritos de aire con miembros de las comunidades postuladas para la recomendación o las organizaciones ubicadas en dichas comunidades.
- La descripción del enfoque y del cronograma propuestos para las actividades de extensión públicas para determinar qué comunidades de la lista inicial se incluirán en la recomendación final.
- Otra información utilizada, incluida la información presentada por los miembros de la comunidad que ayudó a identificar a la comunidad.

III. EVALUACIÓN

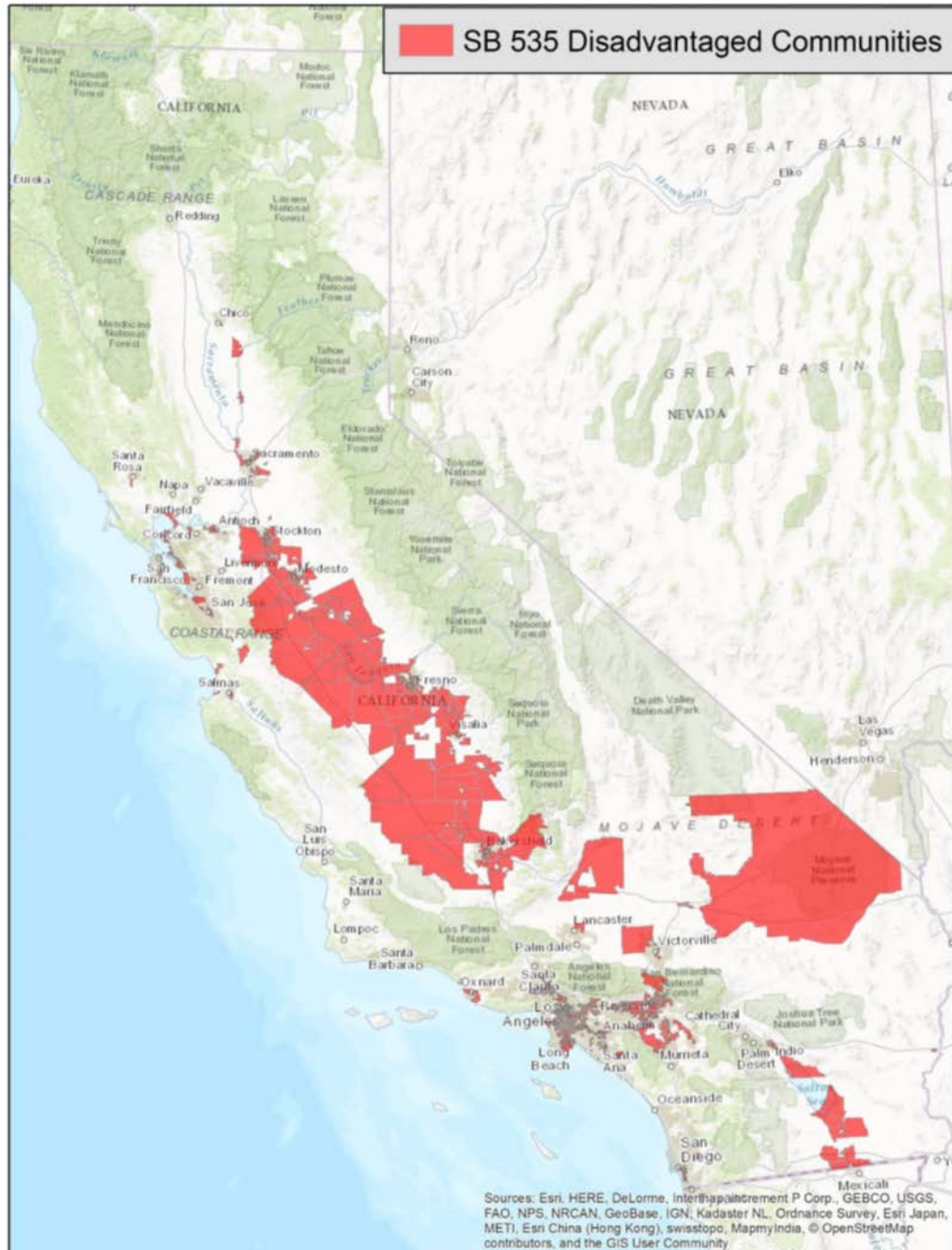
Para informar el proceso de selección anual para recomendar comunidades específicas al consejo directivo de la CARB, el personal de la CARB trabajará con los distritos de aire locales para realizar una evaluación de todas las recomendaciones de los miembros de la ciudad y los distritos de aire, al igual que todas las comunidades adicionales identificadas por el personal de la CARB. Esta evaluación también identificará a las comunidades en desventaja y los lugares con receptores sensibles, de acuerdo con el proyecto de ley 617.¹⁰ La Agencia de Protección Ambiental de California identifica a las comunidades en desventaja de acuerdo con el proyecto de ley del senado 535.¹¹ La Figura 5 indica las comunidades en desventaja de California.

¹⁰ Sección 44391.2(b)(1) del Código de Salud y Seguridad de California.

¹¹ Proyecto de ley del Senado 535, DeLeon, Capítulo 830, legislación de 2012, sección 39711 del Código de Salud y Seguridad de California.

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

Figura 5 Comunidades en desventaja (*Distritos censales de CalEnviroScreen 3.0*)



B-6

PROYECTO PRELIMINAR DE PROTECCIÓN DEL AIRE DE LA COMUNIDAD – 7 de junio de 2018

Presente todos los comentarios por escrito antes del 23 de julio de 2018 a:
<https://www.arb.ca.gov/lispub/comm/bclist.php>.

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

La evaluación tendrá en cuenta los siguientes seis factores para caracterizar los efectos de la exposición acumulada dentro de cada comunidad y ayudará a informar las recomendaciones del personal al consejo directivo de la CARB:

- *Exposición a la contaminación del aire:*
 1. Las concentraciones de ozono, materiales con partículas y contaminantes del aire tóxicos provenientes de las mediciones, los modelos de la calidad del aire u otra información de cuantificación de la carga de exposición a la contaminación del aire.
 2. La densidad de las fuentes de contaminación del aire y la magnitud de las emisiones dentro de la comunidad proveniente de fuentes de contaminación móviles y estacionarias.
 3. Las estimaciones del riesgo de cáncer según los modelos de la calidad aire existentes o nuevos que caracterizan la carga que enfrenta la comunidad.
- *Poblaciones sensibles:*
 4. Las poblaciones sensibles, incluidos los niños y las personas de edad avanzada en las escuelas, los hospitales y los centros de cuidado de día que se encuentran cerca de las fuentes de emisiones móviles y estacionarias en cuestión, incluso las calzadas.
- *Otras mediciones de vulnerabilidad a la contaminación del aire:*
 5. Los indicadores de la salud pública que representan la incidencia o el empeoramiento de las enfermedades relativas a la calidad del aire, tales como la prevalencia del asma, las enfermedades coronarias y los nacimientos con bajo peso.
 6. Los factores socioeconómicos, tales como los niveles de pobreza y las tasas de desempleo.

De acuerdo con el segundo paso para la presentación de recomendaciones de comunidades por parte de los distritos de aire a la CARB, los distritos de aire proporcionarán una evaluación local detallada de estos seis factores para cada comunidad en consideración de su región, que complementará la evaluación estatal de la CARB.

Además de las capas de datos disponibles en CalEnviroScreen, la siguiente lista resalta las fuentes de datos que los distritos de aire pueden usar para desarrollar sus

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

evaluaciones y recomendaciones¹². Pueden ser, entre otros, datos adicionales disponibles a nivel regional, tales como los monitoreos del aire de la comunidad, los modelos y los estudios de salud locales. Estas fuentes de datos pueden cambiar a lo largo del tiempo, y la CARB incluirá una lista revisada de las fuentes de datos en la invitación de cada año. El personal de la CARB también usará muchas de estas fuentes de datos para preparar la evaluación estatal anual del personal para respaldar las recomendaciones de comunidades para el consejo directivo de la CARB. Como parte de este proceso, el personal de la CARB desarrollará y publicará una Tabla de evaluación estatal para resumir los datos utilizados para respaldar la selección de las comunidades recomendadas. Esta plantilla se actualizará periódicamente a medida que evolucione el Programa. La versión revisada se incluirá en la invitación de cada año para la presentación de recomendaciones de comunidades. Las fuentes de datos incluyen:

- *Información estatal:*
 - Capas de datos adicionales disponibles mediante el Método de evaluación de la justicia ambiental de la CARB, incluidos los datos del receptor sensible y de proximidad de peligros.
 - Los resultados de CalEnviroScreen 3.0, incluidas las métricas sociales y de salud, tales como el nivel de pobreza y las internaciones por asma.
 - El inventario de emisiones de California para las fuentes móviles, de toda el área y estacionarias.
 - La lista de lugares saludables de California.¹³
 - La herramienta de la CARB para el mapeo de la contaminación.
 - Datos de las redes de monitoreo estatal de la calidad del aire relativos a los contaminantes no incluidos en CalEnviroScreen 3.0.
- *Información sobre los distritos de aire locales:*
 - Los inventarios de emisiones en las comunidades.
 - Los monitoreos de la calidad del aire de las comunidades y estudios especiales.¹⁴

¹² Podrá encontrar más información sobre las fuentes de datos que los distritos de aire pueden usar para desarrollar sus evaluaciones y recomendaciones en: <https://ww2.arb.ca.gov/our-work/programs/Community-Air-Protection-Program-AB617>.

¹³ Public Health Alliance of Southern California, *La lista de lugares saludables de California*, 2018, disponible en: <http://healthyplacesindex.org/>.

¹⁴ Algunos estudios son, entre otros, los siguientes: (1) Programa de evaluación del riesgo del aire en la comunidad (CARE, por sus siglas en inglés) del Distrito de Gestión de Calidad del Área de la Bahía, disponible en: <http://www.baaqmd.gov/plans-and-climate/community-air-risk-evaluation-care-program> y

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

- Los modelos locales o regionales de calidad del aire.
- Las evaluaciones del riesgo para la salud y otros estudios de salud, encuestas, evaluaciones del efecto para la salud y otros datos.
- *Recursos federales:*
 - Inventario nacional de emisiones.
 - El modelo de los indicadores ambientales para la evaluación del riesgo.
 - La evaluación de justicia ambiental y la herramienta de mapeo de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (U.S. EPA).
 - La evaluación nacional de contaminantes del aire tóxicos.

Para respaldar la mejora continua de las fuentes de datos y las metodologías de evaluación, la CARB y el Departamento de Control de Sustancias Tóxicas (DTSC, por sus siglas en inglés) están celebrando contratos con un grupo de investigadores¹⁵ para brindar apoyo analítico para identificar los conjuntos de datos apropiados y desarrollar nuevos indicadores que se puedan integrar en los enfoques de evaluación de los efectos acumulados existentes, tales como CalEnviroScreen. La legislación implementada por la CARB¹⁶ y el DTSC¹⁷ exige desarrollo metódico para evaluar los efectos acumulados y para integrar los indicadores de vulnerabilidades de la comunidad para implementar programas regulatorios y monitoreos en la comunidad. Asimismo, los nuevos datos provenientes de los monitoreos del aire de la comunidad estarán disponibles en los años subsiguientes del Programa y también podrán fortalecer el proceso de identificación y selección de las comunidades.

De acuerdo con este análisis, las presentaciones de los distritos de aire incluirán recomendaciones específicas para la selección anual de comunidades para monitoreo del aire y/o programas de reducción de emisiones.¹⁸

(2) Estudio de exposición múltiple a los contaminantes del aire tóxicos (MATES, por sus siglas en inglés) del Distrito de Gestión de Calidad del Aire de la Costa Sur, disponible en: <http://www.aqmd.gov/home/air-quality/air-quality-studies/health-studies/mates-v>.

¹⁵ Integración de un marco de efectos acumulados para la comunidad al implementar el proyecto de ley 617 y el proyecto de ley del senado 673. (2018) Morello-Frosch, R., Pastor, M., Sadd, J, Cushing, L., London, J. y English, P. Número de contrato de CARB/DTSC a determinar.

¹⁶ Secciones 42705.5 y 44391.2 del Código de Salud y Seguridad de California.

¹⁷ Proyecto de ley del Senado 673, Lara, Capítulo 611, legislación de 2015, secciones 25200.21 y 25200.23 del Código de Salud y Seguridad de California.

¹⁸ El personal de la CARB espera que, en la mayoría de los casos, las postulaciones que provengan directamente de las comunidades se incluyan como parte de la evaluación de los distritos de aire. En los casos en que no se incluyan, el personal de la CARB realizará un análisis similar de los factores anteriores para garantizar la consideración equitativa en el proceso de evaluación y selección de las

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

Al refinar la lista inicial de las comunidades en una recomendación de comunidades a seleccionar para adoptar medidas ese año, los distritos de aire deben realizar actividades de extensión públicas en las comunidades en consideración para informar sus recomendaciones. Como parte de las actividades de extensión, cada distrito de aire participante:

- Organizará, al menos, un taller público para todas las partes interesadas.
- Organizará reuniones en la comunidad en las áreas del distrito de aire donde los miembros de cada comunidad en consideración puedan participar fácilmente:
 - Coordinar con los líderes y las organizaciones de la comunidad para determinar la hora y el lugar adecuados para las reuniones.
 - Brindar servicios de interpretación y/u otros materiales para las comunidades en los idiomas adecuados.

Los distritos de aire también deben tener en cuenta ciertos factores adicionales al recomendar determinadas comunidades para el monitoreo del aire de la comunidad y/o la preparación del programa de reducción de emisiones en la comunidad para ese año, entre otros:

- Los monitoreos del aire y/o las tareas de reducción de las emisiones en la comunidad vigentes.
- Los recursos administrativos y técnicos de organización de la comunidad.
- Las necesidades de recursos anticipados de la comunidad, el gobierno, las empresas y las partes interesadas para la creación de capacidad, la mitigación, el proceso público, etc.

La siguiente información exigida incluye los requisitos mínimos para la recomendación de las comunidades. Todos los años, la CARB indicará la fecha límite para realizar las presentaciones. Por el ejemplo, el primer año del Programa, la fecha límite fue el 31 de julio de 2018.

- Lista de todas las comunidades recomendadas para adoptar medidas ese año, incluidas la descripción de la comunidad, las características identificadoras, los límites geográficos y los distritos censales correspondientes:¹⁹

comunidades. Esto puede incluir la comunicación con el miembro del grupo de la comunidad que se autopostula para asegurarse de que el personal comprenda plenamente los problemas de la comunidad.

¹⁹ El primer año, la CARB solicitó que los distritos de aire también incluyeran a las comunidades recomendadas para el monitoreo del aire y/o los programas de reducción de emisiones entre el segundo

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

- Una descripción de las evaluaciones de los distritos de aire respecto de las comunidades identificadas para su recomendación.
- Una descripción de la capacidad de participación de cada comunidad, incluido un resumen de las relaciones del distrito de aire con los miembros de las comunidades recomendadas o las organizaciones ubicadas en las comunidades recomendadas
- La descripción del proceso usado para refinar la lista de comunidades.
- La descripción de las necesidades de monitoreo conocidas si las comunidades se recomiendan para el monitoreo del aire de la comunidad.
- Si las comunidades se recomiendan para programas de reducción de emisiones en la comunidad, se debe brindar la siguiente información:
 - La descripción de los problemas relativos a la calidad del aire que afectan a la comunidad, y las posibles fuentes.
 - La confirmación de que las fuentes de emisión están bien caracterizadas en la comunidad.
 - La confirmación de la disponibilidad de los resultados del monitoreo del aire y de que caracterizan la carga elevada de exposición a la contaminación del aire de las comunidades lo suficientemente bien como para informar el desarrollo del programa de reducción de emisiones en la comunidad
 - La confirmación de la disponibilidad de datos y recursos suficientes para producir resultados relativos a la asignación de fuentes para usarlos en el desarrollo de estrategias dentro de los plazos necesarios establecidos por la legislación.²⁰

IV. SELECCIÓN

Todos los años, el personal de la CARB desarrollará recomendaciones sobre la selección de las comunidades para ese año. El consejo directivo de la CARB tendrá en cuenta las recomendaciones del personal en una audiencia pública anual.

La cantidad total de comunidades de California con cargas elevadas de exposición a la contaminación del aire acumulada excede la capacidad para desarrollar e implementar con éxito, en un solo año, los monitoreos en la comunidad o los programas de reducción de emisiones en la comunidad. Por ende, la selección de las comunidades

y el quinto año y del sexto año en adelante. En los años subsiguientes, se anticipa que las prioridades de las comunidades se volverán a evaluar con los nuevos datos y las observaciones públicas, y es posible que se actualicen las recomendaciones iniciales en las invitaciones anuales subsiguientes.

²⁰ Sección 44391.2(c)(2) del Código de Salud y Seguridad de California.

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

prioritarias también incluirá una descripción de las medidas a corto plazo que se adoptarán en las comunidades aún no seleccionadas para enfatizar las tareas de reducción de las emisiones y la exposición en todas las comunidades altamente afectadas.

El personal de la CARB está proponiendo consideraciones adicionales para definir a las comunidades que se recomiendan al consejo directivo de la CARB para ser seleccionadas, particularmente durante el primer año de implementación del Programa. Junto con la evaluación estatal de la CARB y las recomendaciones de los distritos de aire y las comunidades, las consideraciones incluyen lo siguiente:

- *Diversidad regional*: desarrollar capacidad y respaldar las tareas y las soluciones actuales de las comunidades en varios distritos de aire.
- *Fuentes*: seleccionar un conjunto de comunidades con diversas fuentes de contaminación del aire para respaldar el desarrollo de una serie de estrategias de reducción de emisiones que se puedan transferir a otras comunidades similares. Las combinaciones de fuentes de contaminación que la CARB tendrá en cuenta para respaldar estrategias que beneficien a distintos tipos de comunidades con cargas elevadas son, entre otras:
 - Fuentes de contaminación relativas al transporte de cargas.
 - Fuentes industriales específicas que son comunes en las comunidades con cargas desproporcionadas (p. ej., instalaciones de revestimientos metálicos y de reciclaje; producción y refinación de gas y petróleo).
 - Mezclas urbanas de fuentes de contaminación del aire provenientes del tráfico, los comercios y las residencias.
 - Fuentes rurales de contaminación del aire (p. ej., actividades agrícolas, polvo fugitivo).
 - Fuentes de contaminación en la frontera entre los Estados Unidos y México.

Las comunidades incluidas en la evaluación estatal, pero que no fueron seleccionadas para la preparación de un programa de reducción de emisiones en la comunidad ni para un sistema de monitoreo del aire de la comunidad para el año en curso permanecerán en la lista para ser seleccionadas en los próximos años. La CARB y los distritos de aire locales también seguirán implementando programas regionales y estatales más amplios para mejorar la calidad del aire, de manera que las comunidades con cargas elevadas vean beneficios continuos antes de adoptar medidas adicionales mediante los procesos establecidos en el proyecto de ley 617 en los próximos años.

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

Estas tareas incluyen las medidas de la CARB y los distritos de aire relativas al transporte de cargas, las inversiones locales y estatales relativas al clima, y la aplicación de las normas y reglamentaciones de emisión en todo el estado, que se describen en el Apéndice F.